

D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICO:

Que según consta en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de junio de 2022, la Junta de Gobierno Local, acordó lo siguiente:

12 . 0 .- . APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA DE TRAMITACIÓN ON-LINE DEL SERVICIO DE CONVOCATORIAS OPE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS. (EXPEDIENTE 2018/001714).

Vista la propuesta presentada por el concejal de Presidencia, Modernización, Gobierno Abierto y Educación que transcrita literalmente dice:

*“Visto que el contrato de, **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA DE TRAMITACIÓN ON-LINE DEL SERVICIO DE CONVOCATORIAS OPE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS** con número de expediente **2018/001714** se encuentra finalizado.*

Visto el informe jurídico emitido por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha - 31/05/2022, que dice lo siguiente:

Antecedentes de hecho

Primero.- Según la información contenida en los pliegos que rigen el contrato, el mismo no se encontraba sujeto a un plazo de garantía “por la naturaleza del contrato y de las prestaciones del mismo, 210.3 de la LCSP”.

Segundo.- Consta en el expediente acta de recepción/liquidación del contrato de fecha 26/04/2022 suscrito por la empresa adjudicataria y por el responsable del servicio en la que se recoge la correcta ejecución del contrato, reflejando además la procedencia de la aprobación de la liquidación del contrato dado que el mismo se ha cumplido por el contratista en los términos previstos, no existiendo saldo alguno a percibir por parte del contratista así como la devolución de la garantía depositada en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP.

En dicho acta se recoge la innecesaridad de solicitar la asistencia de la intervención debido a que el contrato no es susceptible de comprobación material.

Tercero.- Consta en el expediente informe técnico de fecha 25/05/2022 suscrito por el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D67T43JH3IRN5VV6NAQZRME	Fecha	16/06/2022 13:09:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7D67T43JH3IRN5VV6NAQZRME	Página	1/4



servicio responsable del contrato, en virtud del cual se informa al órgano de contratación que habiendo finalizado la duración del mismo, el contrato referenciado ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede la aprobación de su liquidación así como la devolución de la garantía constituida al efecto, una vez constatado el depósito de la misma mediante el correspondiente informe de Tesorería que se adjunta a dicho informe.

Normativa de aplicación

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local.

Consideraciones Jurídicas

Primera.- En lo que se refiere al cumplimiento de los contratos debemos estar a lo dispuesto en el artículo 210 LCSP, cuando afirma que el contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración, es decir, habla de **conformidad** por parte de la Administración.

Con relación a la **comprobación material de las inversiones**, el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local, establece que antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

Además, como regla general, se fijará un plazo de **garantía** a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará **extinguida la responsabilidad** del contratista.

No hay que olvidar que se exige la realización de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Segunda. En lo que se refiere a las responsabilidades a las que están afectas las garantías recordemos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, entre ellos se recogen las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, la correcta ejecución de las prestaciones que hayan sido objeto del contrato o la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o construidos o en los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el mismo, tal y como recoge el artículo 110 LCSP.

Tercera.- Por su parte la cuestión de la devolución y cancelación de garantías el artículo el artículo 111.2 de LCSP, establece que “. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D67T43JH3IRN5VV6NAQZRME	Fecha	16/06/2022 13:09:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7D67T43JH3IRN5VV6NAQZRME	Página	2/4



notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración”.

Cuarta.- La competencia como órgano de contratación, el corresponde a la Junta de Gobierno Local tal y como se establece en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda LCSP

Quinta.- La disposición Adicional Tercera de la LCSP en consonancia con lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes relacionados, entre otras cuestiones, con la resolución de los contratos.

Conclusiones

Es por ello que se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la liquidación del contrato y devolución de la garantía definitiva depositada del expediente referenciado.

Además, el presente informe se realiza únicamente a efectos procedimentales, remitiéndose en su fondo al evacuado por el Técnico del servicio con fecha 25/05/2022 que concluye: “De acuerdo con los datos anteriores, al órgano de contratación informo que, habiendo finalizado la duración, el contrato SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA DE TRAMITACIÓN ON-LINE DEL SERVICIO DE CONVOCATORIAS OPE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS (2018/001714) ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede:

a) Aprobar la liquidación del contrato SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA DE TRAMITACIÓN ON-LINE DEL SERVICIO DE CONVOCATORIAS OPE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS (2018/001714)

b) Devolver a SERVICIOS MICROINFORMATICA S.A. la garantía constituida de 136,00 €

No se solicita la asistencia de la Intervención Municipal porque el servicio no es susceptible de comprobación material.

Asimismo, se acompañan los siguientes acuerdos para que, desde la Concejalía correspondiente, se proponga su aprobación a la Junta de Gobierno Local:

1º) Aprobar la **liquidación** del contrato, así como aprobar la **devolución** de la garantía definitiva por importe de **136,00 euros**, depositada por la empresa SERVICIOS MICROINFORMATICA S.A. con CIF: A-25027145, adjudicataria SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA DE TRAMITACIÓN ON-LINE DEL SERVICIO DE CONVOCATORIAS OPE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS (Expte: 2018/001714).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D67T43JH3IRN5VV6NAQZRME	Fecha	16/06/2022 13:09:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7D67T43JH3IRN5VV6NAQZRME	Página	3/4



2º) Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato.

Por lo que en virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1º) Aprobar la liquidación del contrato **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA DE TRAMITACIÓN ON-LINE DEL SERVICIO DE CONVOCATORIAS OPE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS (Expte: 2018/001714).**
- 2º) Devolver a **SERVICIOS MICROINFORMATICA S.A. con CIF: A-25027145 la garantía total constituida por importe de 136,00 euros.**
- 3º) Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato, **SERVICIOS MICROINFORMATICA S.A. con CIF: A-25027145."**

Visto el informe de la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación y el Titular de la Asesoría Jurídica.

Vista la conformidad de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Se expide la presente certificación, con la salvedad de ser previa a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a tenor de lo establecido artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Fco. Javier Ayala Ortega

(Firmado electrónicamente con Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D67T43JH3IRN5VV6NAQZRME	Fecha	16/06/2022 13:09:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7D67T43JH3IRN5VV6NAQZRME	Página	4/4

